

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 10 de Octubre de 2023
OFICIO N° 001490-2023-CG/SGE

Señor
Edwin San Román Zubizarreta
Gerente General
Empresa De Electricidad Del Perú S.A. - Electroperú S.A.
Av. Pedro Miotta 421
Lima/Lima/San Juan De Miraflores

Asunto : Solicitud de transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358.

Me dirijo a usted para expresarle nuestro cordial saludo institucional y con este motivo manifestarle que en el marco de los alcances de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) ha priorizado en su entidad nuevas inversiones para las cuales se ha determinado el costo del control concurrente, asimismo, se ha actualizado el costo de concurrente de inversiones requeridas anteriormente, conforme a lo señalado en el anexo adjunto al presente, con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en las referidas inversiones, para ello, se ha considerado la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, **con fecha de corte al 14 de setiembre de 2023**, conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL¹.

En ese sentido, se solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud. Para tal efecto, debe tener en cuenta los alcances del artículo 4 de la Ley N° 31358, asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a esta EFS.

Por otro lado, se precisa que el incumplimiento de las transferencias financieras requeridas por esta EFS, están sujetas a la determinación de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 31358.

Por lo expuesto, de requerir mayor información respecto a la presente solicitud, comunicarse con los profesionales del equipo de seguimiento de transferencias: Rosmery Ortiz (anexo 2534) rortiz@contraloria.gob.pe, Luis Olarte (anexo 2552) lolarte@contraloria.gob.pe, Janery Ticlla (anexo 2532) jticlla@contraloria.gob.pe y Diane Andrés Beteta (anexo 2576) dandres@contraloria.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis M. Iglesias León

Secretario General

Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2023 20:39:46 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2023 20:30:20 -05:00

¹ Aprobada mediante RC N° 275-2022-CG y Modificada por RC N° 139-2023-CG



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LGUMYJE**



ANEXO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, para el financiamiento de este mecanismo de control se autoriza que las entidades comprendidas, efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de esta última, dicha transferencia debe efectuarse en la cuenta corriente en el Banco de la Nación, de acuerdo al detalle siguiente:

- Cuenta Corriente: 00-068-380235
- Código de Cuenta Interbancaria: 018-068-000068380235-79

En tal sentido, de conformidad con el planeamiento del control gubernamental que vienen efectuando los órganos de control de esta Entidad Fiscalizadora Superior con el fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 31358, se presenta el monto determinado del costo de control concurrente a ser transferido por su Entidad, según el detalle siguiente:

En Soles

ITEM	RANGO DE COSTO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
1	>10M	NUEVA	2503976	ADQUISICION DE GENERADOR EN EL(LA) (COJINETES DE EMPUJE EN CH SAM) DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO EN LA LOCALIDAD CAMPO ARMIÑO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCABELICA	450,693.00	450,693.00
TOTAL					450,693.00	450,693.00

(LIL/roa)

Nro. Emisión: 11311 (D300 - 2023) Elab:(U62651 - L520)





electroperu
la energía de los peruanos



Firmado digitalmente por:
SAN ROMAN ZUBIZARRETA
Edwin Teodoro FAU 20100027705
hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 08/11/2023 13:36:46-0500

Lima, 08 de noviembre de 2023

CARTA N° 00599- 2023-G

Señor
LUIS M. IGLESIAS LEON
Secretario General
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Presente

Ref. Oficio N° 001490-2023-CG/SGE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Oficio de la referencia, mediante el cual se nos solicita realizar la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358.

Al respecto, se comunica que el día 31-10-2023, se efectuó la transferencia de recursos a la cuenta bancaria indicada en su oficio de la referencia por el monto de S/ 450,693.00, copia adjunta.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA
GERENTE GENERAL



Prolongación Pedro Miotta N° 421 San Juan de
Miraflores
Lima 29 – Perú
Central 708-3400

Gamarra,
Emerson
Rojas

Firmado digitalmente
por Gamarra, Emerson
Rojas
Fecha: 2021.06.30
20:33:01 -05'00'



Firmado digitalmente por:
SAN ROMAN ZUBIZARRETA
Edwin Teodoro FAU 20100027705
hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 30/06/2021 20:05:32-0500

Soto, Julie
Stephany

Firmado digitalmente
por Soto, Julie Stephany
Fecha: 2021.06.30
20:41:11 -05'00'

	CONTRATO N° 2140045	Página: 1
CONTRATO		
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”		
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689		

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de “Adquisición e Instalación de Cojinetes de Empuje Generadores de 120 MVA de la C.H Santiago Antúnez de Mayolo”, que celebra, de una parte, **ELECTROPERU S.A.**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con R.U.C. N°20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N°421, distrito de San Juan de Miraflores, inscrita en la partida N°11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Gerente General, Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con D.N.I. N°23847719; y de otra parte el **CONSORCIO VOITH COJINETES DE EMPUJE MAYOLO**, conformado por las empresas **VOITH HYDRO LIMA S.A.C.** con R.U.C. N°20508985712 y **VOITH HYDRO LTDA** con Código Extranjero No Domiciliado N°99000003898 con domicilio común en Avenida Los Cipreses N°270, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante común el Sr. Emerson Rojas Gamarra, identificado con D.N.I. N°40417318, según contrato de consorcio suscrito el día 10 de junio de 2021, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 10 de junio del 2021, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre **LA ENTIDAD** y **UNOPS**, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública Internacional ITB/2020/15689 a **EL CONTRATISTA** para la “Adquisición e Instalación de Cojinetes de Empuje Generadores de 120 MVA de la C.H Santiago Antúnez de Mayolo”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 1.2 En el presente contrato cuando se haga referencia a la Ley deberá entenderse a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017, y cuando se haga referencia al Reglamento deberá entenderse el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 El objeto del presente contrato es fijar las obligaciones y derechos de las partes contratantes,



Firmado digitalmente por:
SUAREZ MENDOZA Edgardo
Miguel FAU 20100027705 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/06/2021 18:50:03-0500



Firmado digitalmente por:
HUILLCA BAYONA Luis
Alberto FAU 20100027705 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/06/2021 19:27:21-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CHANGRA Oliver
Felipe FAU 20100027705 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/06/2021 19:47:43-0500

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

así como establecer las condiciones bajo las cuales **EL CONTRATISTA** ejecutará a favor de **LA ENTIDAD**, la contratación de la “Adquisición e Instalación de Cojinetes de Empuje Generadores de 120 MVA de la C.H Santiago Antúnez de Mayolo”, conforme con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional a cargo de UNOPS, en la propuesta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte del presente contrato.

- 2.2 La ejecución de las prestaciones pactadas en el presente contrato es bajo el sistema de Suma Alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente contrato asciende a USD \$ 4 992 883,00 (Cuatro millones novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 Dólares Americanos), a todo costo, incluido impuestos de Ley.
- 3.2 Este monto es a DDP (Delivered Duty Paid), e incluye la integridad de los bienes, servicios conexos y demás conceptos requeridos en la Sección II - Lista de Requerimientos. Los derechos arancelarios (Ad Valorem e I.G.V.), los pagará **LA ENTIDAD** por cuenta de **EL CONTRATISTA**, ya sea para domiciliados y no domiciliados. Los derechos arancelarios e impuestos a la renta local, los pagará **LA ENTIDAD** por cuenta del **CONTRATISTA**, para los no domiciliados.
- 3.3 Cualquier modificación en el régimen tributario peruano (incluye el impuesto a la renta e I.G.V.) que ocurra después de la fecha de suscripción del contrato y que traiga incidencia en los rubros correspondientes de la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, dará derecho a que se otorgue a este o a **LA ENTIDAD**, el reconocimiento respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

- 4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en dólares americanos (US \$); en este último caso al tipo de cambio de Venta (establecido por el BCR)

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

de la fecha de pago de la factura, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de la fecha de otorgada la conformidad de la prestación, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento.

4.2 El 100% del valor DDP de los Bienes Importados, incluyendo el diseño o ingeniería de detalle, será pagado mediante Carta de Crédito confirmada e irrevocable a nombre de **EL CONTRATISTA** y según la siguiente descripción:

- a) El trece (13%) por ciento del valor DDP a la presentación de los siguientes documentos:
 - Factura comercial o electrónica a nombre de **LA ENTIDAD**.
 - Copia del contrato.
 - Entrega del diseño del nuevo cojinete de empuje.
 - Informe de conformidad del administrador del contrato.
- b) El cincuenta y nueve (59%) por ciento del valor DDP a la presentación de los siguientes documentos:
 - Factura comercial o electrónica a nombre de **LA ENTIDAD**.
 - Copia de contrato.
 - Protocolos de Inspección y controles en fábrica.
 - Certificado de póliza de seguro de transporte.
 - Conocimiento de embarque o guía aérea.
 - Certificado de origen, expedido por el fabricante.
 - Certificado de calidad, expedido por el fabricante.
 - Aviso de embarque.
 - Garantía del fabricante.
- c) El veintiocho (28%) por ciento del valor DDP será pagado en forma proporcional a los siete (07) grupos generadores materia de cambio del cojinete de empuje y a la presentación de los siguientes documentos:

Primer grupo generador modificado

- Factura comercial o electrónica a nombre de **LA ENTIDAD**.

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

- Copia de contrato.
- Garantía de performance por el 10% del monto total del contrato.
- Certificado de Aceptación Provisional.
- Informe de Conformidad del Administrador del contrato.

Del segundo al séptimo grupo generador modificado

- Factura comercial o electrónica a nombre de **LA ENTIDAD**.
- Copia de contrato.
- Certificado de Aceptación Provisional del grupo generador respectivo.
- Informe de Conformidad del Administrador del contrato.

- 4.3 Dentro de los siete (7) días siguientes de suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** proporcionará la información necesaria para que **LA ENTIDAD** proceda a la apertura de la carta de crédito.
- 4.4 Los costos que demande la apertura de la carta de crédito, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- 4.5 Los bienes (de ser el caso) y servicios locales se pagarán en pagos proporcionales por grupo generador con aceptación provisional y a la presentación de los siguientes documentos:
- Factura comercial o electrónica.
 - Informe de conformidad del administrador del contrato
- 4.6 Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el transporte asegurado desde la fábrica hasta el lugar del proyecto, el desaduanaje y nacionalización de los bienes importados, incluyendo el trámite para el pago de los derechos arancelarios e I.G.V.
- 4.7 Los derechos arancelarios (Ad Valorem e I.G.V.), los pagará **LA ENTIDAD** por cuenta de **EL CONTRATISTA**, ya sea para domiciliados y no domiciliados.
- 4.8 El I.G.V. e impuesto a la renta de la parte local, los pagará **LA ENTIDAD** por cuenta de **EL**

	Página: 5
CONTRATO	
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”	
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689	

CONTRATISTA, para los no domiciliados.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** y efectuado el pago correspondiente.

a) Plazo de entrega del suministro, montaje, puesta en servicio y operación experimental de los siete (7) grupos de generación de la CH SAM:

- Plazo de entrega del suministro, montaje, puesta en servicio y operación experimental de los siete (7) grupos generadores, es de quinientos sesenta (560) días calendario, computado a partir del día siguiente de suscrito el contrato por las partes o del pago del adelanto solicitado, de ser el caso.

b) Plazo entrega del montaje y puesta en servicio:

- El plazo total de montaje y puesta en servicio de los siete (7) grupos generadores es doscientos ochenta (280) días calendario, no considera el periodo experimental de los 07 días.
- El plazo máximo de montaje y puesta en servicio de cada grupo generador, después de la salida de servicio del grupo y el desmontaje del cojinete de empuje existente, no deberá exceder los cuarenta (40) días calendario, periodo que no considera el periodo experimental de los 07 días por cada grupo. La suscripción del acta de aceptación provisional es al final del periodo experimental.
- El montaje del suministro en los siete (07) grupos generadores de la CH SAM se ejecutarán en forma secuencial, con pausa debido a la operación experimental de los 07 días entre los grupos.
- Previa coordinación entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, se fijará la fecha de inicio de los trabajos de montaje y puesta en servicio del cojinete modificado en cada grupo, teniendo en cuenta el programa de mantenimiento mayor aprobado por el COES (Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional).
- Una vez que se haya autorizado la indisponibilidad de un grupo generador, los

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

trabajos de montaje del suministro por parte de **EL CONTRATISTA**, se realizarán en forma continua incluido los días sábados, domingos y feriados.

- La transferencia de la propiedad de los bienes instalados a **LA ENTIDAD** ocurrirá a la finalización de la operación experimental satisfactoria de los cojinetes instalados en cada uno de los siete (7) grupos generadores.

- 5.2 El lugar de entrega del suministro instalado, puesta en servicio y operación experimental, es la central hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo, ubicada en la localidad de Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; 160 km al sur este de la ciudad de Huancayo

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 6.1 El presente contrato está conformado por las Bases de la Licitación Pública Internacional, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y son los que se detallan en la cláusula vigésima octava del presente contrato.
- 6.2 Si durante el desarrollo del contrato hubiera discrepancias en su interpretación, así como en la de sus anexos, el orden de prevalencia de los documentos es el siguiente:
- i. Contrato.
 - ii. Bases Integradas Licitación Pública Internacional
 - iii. Propuesta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158° y 160° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** entrega a la suscripción del presente contrato las siguientes garantías por los conceptos que se detallan a continuación:

- De fiel cumplimiento del contrato: USD \$ 499 288,30 (Cuatrocientos noventa y nueve mil

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

doscientos ochenta y ocho con 30/100 Dólares Americanos), a través de la CARTA FIANZA N°0011-0708-9800141490-57 emitida por Banco Continental BBVA por orden y cuenta del Banco Credit Agricole de Brasil S.A., Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

- Por Monto Diferencial: USD \$ 921 779,25 (Novecientos veintiún mil setecientos setenta y nueve con 25/100 Dólares Americanos), a través de la CARTA FIANZA N°0011-0708-9800141539-51) emitida por Banco Continental BBVA, por orden y cuenta del Banco Credit Agricole de Brasil S.A., Monto que es equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del diferencial de La propuesta original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la última recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

7.2 Estas garantías son incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país a solo requerimiento de **LA ENTIDAD**. Asimismo, han sido emitidas por empresa autorizada para emitir cartas fianzas, por encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

7.3 Cabe precisar que las mencionadas garantías deberán mantenerse vigentes o renovarse de ser el caso hasta la conformidad de la última prestación brindando por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

8.1 **LA ENTIDAD** está facultada para ejecutar la garantía cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento.

8.2 Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos administrativos y/o notariales en los que **LA ENTIDAD** incurra por trámites de ejecución de garantías debido al vencimiento de éstas. Incluyendo el costo de las cartas notariales solicitando su ejecución, así como el gasto que

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

importe el levantamiento de la medida, cuando **EL CONTRATISTA** haya renovado la garantía después de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE PERFORMANCE

- 9.1 **EL CONTRATISTA** entregará una Garantía de Performance, por el diez (10%) por ciento del monto total del Contrato, con vigencia a partir de la fecha de aceptación provisional del primer grupo generador modificado, y con vencimiento a los treinta (30) días posteriores a la fecha de suscripción del Certificado de Aceptación Definitiva del suministro instalado del séptimo y último grupo generador modificado.
- 9.2 Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** se produjeran retrasos en la emisión de Certificado de Aceptación Provisional en las fechas contractuales, la garantía de performance se ampliará por igual periodo.
- 9.3 La finalidad de la garantía de performance, es garantizar la siguiente característica de funcionamiento satisfactorio del cojinete mejorado y del buje guía en cada uno de los siete (07) grupos generadores intervenidos:
- Temperatura máxima medida en los patines de empuje bajo las condiciones de operación a la potencia nominal del Grupo, será de 72 °C (+ 3°C) si la distancia del eje del termo resistencia al MB o recubrimiento de teflón es 30 mm.
- 9.4 Si **EL CONTRATISTA** no cumple con la temperatura máxima de los patines, **EL CONTRATISTA** ejecutará los ajustes necesarios hasta obtener los valores garantizados dentro del plazo de ley; si persistiera el incumplimiento el cojinete será rechazado y **LA ENTIDAD** ejecutará la garantía de performance en forma proporcional a las unidades de generación, siendo causal de resolución de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTOS

- 10.1 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar un adelanto amortizable de hasta el treinta por ciento (30

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

%) del monto total DDP del contrato, contra la presentación de una garantía por igual monto al adelanto solicitado, vigente hasta su cancelación (en la condición de incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD**), renovable trimestralmente. Dicho adelanto deberá amortizarse en forma proporcional al pago de la carta de crédito.

10.2 **EL CONTRATISTA** deberá solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes de suscrito el contrato por las partes.

10.3 **LA ENTIDAD** realizará el pago del adelanto dentro de los siete (07) días calendario de presentada la solicitud y esté completo el expediente de pago respectivo. El expediente de pago estará conformado por:

- Factura (original y copia) o factura electrónica.
- Copia del contrato.
- Carta del contratista solicitando el pago del Adelanto.
- Garantía por el 100% del adelanto solicitado.
- Conformidad del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá contratar por su cuenta los seguros necesarios, así como las demás que juzgue por conveniente para la realización del suministro instalado; debiendo entregar a **LA ENTIDAD** una copia de las pólizas diez (10) días antes de la ejecución de cada actividad. Se podrán aceptar seguros corporativos solo para el transporte y montaje de los bienes adquiridos, siempre y cuando la póliza corporativa cubra estas actividades y el valor de los mismos esté cubierto.

A. Seguro de transporte de los bienes adquiridos

EL CONTRATISTA cubrirá todo riesgo (riesgos de guerra, riesgos de huelga, motines y protestas populares y de almacén a almacén) previsible que pueda afectar a los bienes y materiales, desde el almacén del fabricante o postor en el extranjero, hasta el lugar del

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

proyecto ubicado en la localidad de Campo Armiño, durante su transporte internacional y local. Esta póliza debe ser presentada antes de efectuarse el transporte.

B. Seguro de montaje

EL CONTRATISTA cubrirá las pérdidas o daños, que sufran los bienes y/o materiales adquiridos, durante el periodo comprendido entre la fecha de llegada al lugar del proyecto hasta la recepción y conformidad de la prestación del séptimo grupo generador modificado. Será contra todo riesgo, por un monto equivalente al valor de reposición a nuevo de los bienes instalados o montados. Dicho seguro designará a **LA ENTIDAD** como beneficiario y la póliza debe ser presentada antes de efectuarse el montaje de los bienes.

C. Seguro por accidentes personales

EL CONTRATISTA cubrirá las eventualidades de accidentes de trabajo de cualquier persona del postor y cualquier persona autorizada para estar en la zona de trabajo, con las siguientes coberturas:

- Muerte accidental: US \$ 10 000,00.
- Invalidez permanente: US \$ 10 000,00.
- Incapacidad temporal: US \$ 5 000,00.
- Gastos de curación: US \$ 3 000,00.
- Gastos de sepelio: US \$ 1 500,00.

D. Seguro complementario de trabajo de riesgo

EL CONTRATISTA deberá contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) pensión y salud, según lo establecido en la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, para el personal que efectuará el montaje de los bienes. Esta póliza deberá ser presentada antes del inicio de las actividades antes citadas.

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

E. Seguro de responsabilidad civil frente a terceros

Para asumir gastos y/o amparar demandas legales por las cuales **EL CONTRATISTA** sea responsable, deberá tener las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Responsabilidad civil patronal.
- **LA ENTIDAD** será considerada como asegurado adicional. La cobertura mínima de la póliza de responsabilidad civil frente a terceros es por el monto de US\$100 000,00; esta póliza debe ser presentada antes del inicio de los trabajos de montaje en el primer grupo generador a modificar. El incumplimiento en la entrega de los certificados de las pólizas de seguros dará lugar a la retención de todo pago.
- Los límites de indemnización de cada una de las pólizas solicitadas serán los importes máximos de indemnización en caso de ocurrir un siniestro. Estos importes de indemnización son independientes a las responsabilidades establecidas en el contrato y que no están directamente relacionadas son los seguros solicitados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS EN FÁBRICA

- 12.1 Con el objeto de verificar la calidad de los bienes, **EL CONTRATISTA** realizará las pruebas, ensayos y controles de a las normas internacionales, las especificaciones técnicas de las Bases y la oferta técnica.
- 12.2 **LA ENTIDAD** a su costo designará de ser necesario un Supervisor o Inspector para participar en la inspección y controles en fábrica de los patines de empuje y buje guía con revestimiento de antifricción, cuyos protocolos con los resultados, serán entregados por el Contratista en la oportunidad de entrega de los bienes instalados en nuestras instalaciones de Campo Armíño.
- 12.3 El alcance de las pruebas en fábrica, serán conforme a lo especificado en el literal B. Especificaciones Técnicas de las bases de la Licitación Internacional.

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

12.4 **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que demande la participación de dos (02) profesionales de **LA ENTIDAD** para participar en la inspección y controles indicados en fábrica, tales como gastos que comprenden a los pasajes vía aérea, alojamiento, transporte, alimentación, tasas aeroportuarias, y entre otros. Asimismo, otorgar las facilidades del caso al Supervisor o Inspector designado para participar en las inspecciones y controles en fábrica

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 DEL CONTRATISTA:

- Las indicadas en el Literal B: Especificaciones Técnicas de la Lista de Requerimientos.
- Dentro de los diez (10) días siguientes de suscrito el contrato, presentar actualizado el cronograma detallado del proyecto, indicando el procedimiento detallado de cada actividad a ejecutar, dado que el montaje de los bienes se realizarán con indisponibilidad de los grupos de generadores.
- Presentar informes mensuales del avance del proyecto.
- Organizar los frentes de trabajo en coordinación con el Supervisor designado por **LA ENTIDAD**.
- Su propuesta económica será a todo costo.
- Proveer de mano de obra, equipos y herramientas de montaje y equipos de comunicaciones.
- Proporcionar equipos de protección personal EPP's y uniforme de trabajo para todo su personal en el lugar del proyecto.
- Contratar con las pólizas de seguro indicadas en el presente documento.
- Proporcionar alimentación para su personal.
- Proporcionar todos los insumos menores necesarios para la conclusión del montaje respectivo de los bienes.
- Resane de obras civiles de eventuales modificaciones en las bases existentes.

13.2 DE LA ENTIDAD:

- Las indicadas en el literal B: Especificaciones Técnicas de la Lista de Requerimientos.

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

- Suministrará la información técnica relacionada a los equipos existentes actualmente en servicio.
- Proporcionará energía eléctrica en baja tensión en puntos próximos al lugar de trabajo, en cada cojinete de empuje y guía.
- Proporcionará la grúa puente de la Casa de Máquinas para los trabajos de izaje.
- Eliminará los desechos industriales generados durante los trabajos en la Casa de Máquinas, tales como trapos empapados, materiales de desgaste, etc.
- Proporcionará la cantidad adecuada de cilindros vacíos para recuperar el aceite contenido en el cojinete de empuje.
- Brindará las facilidades del caso, para el ingreso a sus instalaciones al personal del contratista
- Proporcionará alojamiento individual al personal del contratista.
- El Ingeniero de Seguridad de **LA ENTIDAD** brindará las charlas de inducción de seguridad respectiva.
- Designará un Ingeniero Inspector para la aprobación del “Plan de Trabajo”; coordinación de los cortes de energía necesarios; seguimiento de los trabajos que involucra el servicio, participación en las pruebas de puesta en servicio y revisión y conformidad de los Informes Técnicos, que presente **EL CONTRATISTA**.
- Procesará la (s) factura (s) para el pago respectivo, una vez recibido el informe técnico correspondiente, con los resultados y conclusiones del suministro instalado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- 14.1 La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento y será otorgada por la Gerencia de Producción de **LA ENTIDAD**.
- 14.2 Para tales efectos, el administrador del presente contrato será el personal designado por la Gerencia de Producción de **LA ENTIDAD**, quien será responsable de informar respecto a las prestaciones, verificando la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, previo al otorgamiento de la conformidad.

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

- 14.3 De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
- 14.4 Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 16.1 La conformidad de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.
- 16.2 El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 17.1 En caso de culpa leve, la responsabilidad del contratista se limitará al cien por ciento (100%) del monto del contrato, salvo que sea por dolo o culpa inexcusable. Igualmente, la

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

responsabilidad de **LA ENTIDAD** estará limitada a dicho monto, salvo que sea por dolo o culpa inexcusable.

- 17.2 Si la perjudicada es **LA ENTIDAD**, esta ejecutará las garantías de fiel cumplimiento y de performance, sin perjuicio de la indemnización única por los daños y perjuicios directos ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA

- 18.1.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

- 18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a las prestaciones del contrato que debió ejecutarse.
- 18.1.3 Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o de la Garantía de Monto Diferencial.

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

18.1.4 Cuando se llegue a Cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

18.1.5 La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

18.2 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 166° del Reglamento se podrán aplicar las siguientes penalidades, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original:

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	No contar con el SCTR (pensión y salud) actualizado	10% UIT – diario (la penalidad se aplicará por ocurrencia)
2	No tener el examen médico ocupacional actualizado	10% UIT – diario (la penalidad se aplicará por ocurrencia)
3	No tener los EPP’s adecuados durante las actividades de montaje de cojinetes.	10% UIT – diario (la penalidad se aplicará por ocurrencia)

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la aplicación de la penalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c) y 44° de la Ley y los artículos 167° y 168° del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento.

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 20.1 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
- 20.2 Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las disposiciones y lineamientos propuestos por el Poder Ejecutivo, y los que determine **LA ENTIDAD**, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N°055-2020-TR “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA ENTIDAD

- 23.1 En el marco de la Ley N°30424, su Reglamento y modificatorias, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, **EL CONTRATISTA** declara tener

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

conocimiento sobre la existencia del Modelo de Prevención de Delitos implementado por **LA ENTIDAD**. La Ley N°30424 y su Reglamento establecen que las personas jurídicas como **LA ENTIDAD**, podrían tener responsabilidad administrativa en caso se cometan en su beneficio o en su nombre los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Colusión y/o Tráfico de Influencias. En caso de que la referida Ley sea modificada en el futuro, los delitos que se agreguen se entenderán incluidos en la presente cláusula.

- 23.2 **EL CONTRATISTA** se obliga frente a **LA ENTIDAD**, a respetar su Modelo de Prevención de Delitos, su Código de Ética y la Línea de Denuncias, estos últimos incluidos y que queda a su disposición en la página Web de **LA ENTIDAD**.
- 23.3 **EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso en la comisión de ninguno de los delitos señalados en el primer párrafo de esta cláusula. **LA ENTIDAD** sin responsabilidad alguna, se encuentra facultado para resolver el presente contrato, en caso de que no obstante lo declarado, se verifique que incurrió en los mencionados delitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 24.1 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro de los plazos de caducidad previstos en la Ley y su Reglamento.
- 24.2 En tal sentido, las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interposición o ejecución de este contrato, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, realizando bajo la organización y administración de la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de acuerdo con su Reglamento.
- 24.3 El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima y el laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa o arbitral, y tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CONTRATO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689

24.4 Sin perjuicio del convenio arbitral contenido en esta cláusula, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima para efectos de la eventual aplicación del Decreto Legislativo 1071, que norma el arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

26.1 Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Prolongación Av. Pedro Miotta N°421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Avenida Los Cipreses N°270, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima

26.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉTIMA: CONTENIDO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento, el presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establecieron las reglas definitivas de la contratación, la oferta ganadora de **EL CONTRATISTA**, así como todos los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las

 electroperu la energía de los peruanos	Página: 20
CONTRATO	
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COJINETES DE EMPUJE GENERADORES DE 120 MVA DE LA C.H SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”	
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ITB/2020/15689	

partes; todos ellos contenidos en original dentro del expediente de contratación bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de **LA ENTIDAD**.

De acuerdo con las Bases de la Licitación Pública Internacional, la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de junio de 2021.

Soto, Julie
Stephany

Firmado digitalmente
por Soto, Julie Stephany
Fecha: 2021.06.30
20:41:47 -05'00'

Gamarra,
Emerson Rojas

Firmado digitalmente
por Gamarra, Emerson
Rojas
Fecha: 2021.06.30
20:32:19 -05'00'

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 10 de Octubre de 2023
OFICIO N° 001490-2023-CG/SGE

Señor
Edwin San Román Zubizarreta
Gerente General
Empresa De Electricidad Del Perú S.A. - Electroperú S.A.
Av. Pedro Miotta 421
Lima/Lima/San Juan De Miraflores

Asunto : Solicitud de transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358.

Me dirijo a usted para expresarle nuestro cordial saludo institucional y con este motivo manifestarle que en el marco de los alcances de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) ha priorizado en su entidad nuevas inversiones para las cuales se ha determinado el costo del control concurrente, asimismo, se ha actualizado el costo de concurrente de inversiones requeridas anteriormente, conforme a lo señalado en el anexo adjunto al presente, con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en las referidas inversiones, para ello, se ha considerado la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, **con fecha de corte al 14 de setiembre de 2023**, conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL¹.

En ese sentido, se solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud. Para tal efecto, debe tener en cuenta los alcances del artículo 4 de la Ley N° 31358, asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a esta EFS.

Por otro lado, se precisa que el incumplimiento de las transferencias financieras requeridas por esta EFS, están sujetas a la determinación de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 31358.

Por lo expuesto, de requerir mayor información respecto a la presente solicitud, comunicarse con los profesionales del equipo de seguimiento de transferencias: Rosmery Ortiz (anexo 2534) rortiz@contraloria.gob.pe, Luis Olarte (anexo 2552) lolarte@contraloria.gob.pe, Janery Ticlla (anexo 2532) jticlla@contraloria.gob.pe y Diane Andrés Beteta (anexo 2576) dandres@contraloria.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis M. Iglesias León
Secretario General
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2023 20:39:46 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-10-2023 20:30:20 -05:00



¹ Aprobada mediante RC N° 275-2022-CG y Modificada por RC N° 139-2023-CG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LGUMYJE**



ANEXO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, para el financiamiento de este mecanismo de control se autoriza que las entidades comprendidas, efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de esta última, dicha transferencia debe efectuarse en la cuenta corriente en el Banco de la Nación, de acuerdo al detalle siguiente:

- Cuenta Corriente: 00-068-380235
- Código de Cuenta Interbancaria: 018-068-000068380235-79

En tal sentido, de conformidad con el planeamiento del control gubernamental que vienen efectuando los órganos de control de esta Entidad Fiscalizadora Superior con el fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 31358, se presenta el monto determinado del costo de control concurrente a ser transferido por su Entidad, según el detalle siguiente:

En Soles

ITEM	RANGO DE COSTO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
1	>10M	NUEVA	2503976	ADQUISICION DE GENERADOR EN EL(LA) (COJINETES DE EMPUJE EN CH SAM) DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO EN LA LOCALIDAD CAMPO ARMIÑO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCavelica	450,693.00	450,693.00
TOTAL					450,693.00	450,693.00

(LIL/roa)

Nro. Emisión: 11311 (D300 - 2023) Elab:(U62651 - L520)





Transferencias a otros bancos locales diferidas

Datos generales

Tipo de operación: A otros bancos locales diferidas
Número de operación: 274764254
Fecha de proceso: 31/10/2023 05:37 PM
Estado: Procesada
Firmada por: KAREM YENNY MORALES ALPACA
VALERIA SOFIA ORTIZ GAMBOA
Enviada por: VALERIA SOFIA ORTIZ GAMBOA
Fecha de envío: 31/10/2023 09:26:16 AM

Datos de la cuenta de cargo

Nombre del Cliente: FID. ELECTROPERU RECAUDADORA SOLES - FIC 09374880
Cuenta: 193-1707732-0-17 - FID. ELECTROPERU RECAUDADORA SOLES
Tipo: Corriente
Moneda: Soles

Datos de la cuenta de destino

Banco: NACION
Importe: S/ 450,693.00
CCI: 018-068-000068380235-79
Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ITF: Afecta
Documento: RUC 20131378972
Referencia: PAGO DE PROVEEDORES

Observaciones

Ninguna

Cerrar

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

20131378972 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Tipo Contribuyente:

GOBIERNO CENTRAL

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

04/05/1993

Fecha de Inicio de Actividades:

28/02/1930

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

JR. CORONEL CAMILO CARRILLO NRO. 114 URB. SANTA BEATRIZ LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Sistema Emisión de Comprobante:

MANUAL/COMPUTARIZADO

Actividad Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:

COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

FACTURA

BOLETA DE VENTA

NOTA DE CREDITO

NOTA DE DEBITO

GUIA DE REMISION - REMITENTE

COMPROBANTE DE RETENCION

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 01/02/2018

BOLETA PORTAL DESDE 19/03/2018

SEE-FACTURADOR . AUTORIZ DESDE 27/03/2018

Emisor electrónico desde:

01/02/2018

Comprobantes Electrónicos:

FACTURA (desde 01/02/2018),BOLETA (desde 19/03/2018),GUIA (desde 03/10/2019)

Afiliado al PLE desde:

01/01/2013

Padrones:

Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S.037-2002) a partir del 01/06/2002

Fecha consulta: 29/11/2024 15:43

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados